Publicado en Periódico Oficial Num. 26, de fecha 26 de febrero de 2016

El Ciudadano Pedro Alonso Casas Quiñones, Presidente Municipal de Ciénega de Flores, Nuevo León, a todos los habitantes de éste Municipio, hace saber:

Que el Republicano Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21-Veintiuno de Enero del presente año, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 fracción I inciso r), 222, 223 y 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobó por UNANIMIDAD de votos la creación del presente **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación electrónica de la Gaceta Municipal en el Portal de Internet o sitio Web de la página oficial del R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León. En cumplimiento de las normas de equidad y género toda disposición señalada en este reglamento deberá entenderse de manera institucional y se entenderá indistintamente a hombre o mujer, según sea el caso de quien ocupe el cargo que se señale.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Gaceta Municipal, el órgano de publicación electrónica del R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, vía el Portal de Internet, los Reglamentos vigentes, y las disposiciones generales emitidas por el H. y R. Ayuntamiento y por el C. Presidente Municipal, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

ARTÍCULO 3.- Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal los siguientes: I.- Reglamentos Municipales expedidos por el R. Ayuntamiento.

Compilación de Reglamentos Municipales

Secretaría General de Gobierno. Coordinación de Asuntos Jurídicos

- II.- Las disposiciones generales expedidas por el R. Ayuntamiento.
- III.- Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y R. Ayuntamiento, de intereses generales para los habitantes del Municipio.
- IV.- Los avisos notariales y de carácter judicial de los particulares, que se insertaran previo el pago correspondiente que fije la normatividad aplicable.
- V.- Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal.
- VI.- Los conducentes al artículo 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal, se publicará mensualmente en los 10 diez, primeros días del mes vía electrónica, en el Portal de Internet de la página o sitio Web del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León. En la página o sitio Web se compilarán los números correspondientes de las gacetas publicadas de los 3 años anteriores. La Gaceta Municipal estará a disposición y consulta de la ciudadanía en la Secretaria del R. Ayuntamiento, la cual proporcionará impresa y en forma gratuita, el ejemplar del mes y hasta un número anterior, a quien así lo solicite.

ARTÍCULO 5.- La Gaceta Municipal deberá de contener todos los acuerdos correspondientes a las Sesiones del R. Ayuntamiento del mes anterior a su publicación, así como el nombre de "Gaceta Municipal", el Directorio de los responsables de su publicación, y también los integrantes del H. y R. Ayuntamiento, el periodo de la Administración gubernamental, el año, el volumen, la fecha, número e índice de su contenido.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal será publicada en la página o sitio Web oficial del R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, cuando menos una vez al mes, y su distribución será por correo electrónico, su consulta en el sitio Web oficial será gratuita, salvo acuerdo en contrario emitido por el H. y R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal será distribuida vía electrónica, o cualquier otro medio electrónico a los organismos públicos y privados de mayor presencia en el Municipio: dependencias federales, estatales, centros educativos, organismos empresariales, juntas de vecinos, asociaciones deportivas, club sociales y patronatos, a fin de que se esté en posibilidades de conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 8.- La Dependencia de la Administración Municipal competente, instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución vía electrónica, o cualquier otro medio de la Gaceta Municipal .y para su consulta por la ciudadanía en forma gratuita en el Portal de Internet o Sitio Web oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Por las inserciones de particulares -de carácter judicial o notarial- que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO:- El nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, que se expide, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO:- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan al contenido del nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal del municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León.

Pedro Alonso Casas Quiñones Presidente Municipal

Felipe de Jesús Sandoval Valdivia Secretario del R. Ayuntamiento

> Mario Alberto López Flores Sindico Primero

> > Compilación de Reglamentos Municipales

Secretaría General de Gobierno. Coordinación de Asuntos Jurídicos